

ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

XXI REUNIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE TRANSPORTE
Puerto España, Trinidad y Tobago, 20 y 21 de septiembre de 2012

PROPUESTA DE POLÍTICA A SER ADOPTADA POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE EN MATERIA DE ALIANZAS ENTRE LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS

(Documento borrador preparado por Colombia)

Diciembre de 2011

1. Introducción

Durante la XX Reunión del Comité Especial de Transporte de la Asociación de Estados del Caribe, AEC, celebrada en Puerto España, el 30 de Junio y 1 de Julio de 2011, se acordó que Colombia con el soporte de Costa Rica y la Secretaría presentaría un cuerpo de ideas, iniciativas y lineamientos a tener en cuenta por los países para fomentar las alianzas entre las aerolíneas que tienen su sede en la región.

Lo anterior, teniendo en cuenta que existe consenso en el seno de la AEC sobre la necesidad de promocionar políticas que faciliten los acuerdos comerciales de cooperación y las alianzas entre las aerolíneas de los Países Miembros, ya que resultan benéficas para el público al incrementar las redes de rutas y conexiones, por lo cual se deben facilitar estas alianzas, que por lo general incluyen acuerdos de códigos compartidos y acuerdos operacionales.

El presente documento contiene una primera propuesta, a ser sometida a la consideración de los Estados Miembros, sobre los lineamientos de una política regional en esta materia.

2. Fundamento legal de una política sobre alianzas

Entre los diferentes instrumentos que se han elaborado y suscrito en el seno de la AEC, en desarrollo de sus objetivos de fortalecimiento de la integración regional, se encuentra el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados, hecho en ciudad de Panamá el 14 de febrero de 2004, que entró en vigor el 19 de septiembre de 2008, al completarse el tercio de los Estados necesarios para tal efecto, según el artículo 26 del mismo.

Este Acuerdo fue formulado en el marco del programa "Unir el Caribe por Aire y Mar", y señala en su preámbulo:

"Reconociendo la necesidad de una Política de Aviación general para la Asociación de Estados del Caribe que oriente a los Estados Miembros y Miembros Asociados en sus decisiones vinculadas a la aviación"

Es clara la disposición citada en mostrar el interés de los países miembros de disponer de una política general en materia de aviación, propósito que se cumple en buena medida a través del texto acordado, que fija un esquema básico de concesión de derechos de tráfico aéreo, y determina un marco normativo uniforme para regular la prestación de los servicios de transporte aéreo entre los Estados de la AEC.

Sobre el tema particular de las alianzas, el citado Acuerdo estipuló en su artículo 9 la siguiente disposición:

**"Artículo 9
Código Compartido**

Al operar los servicios de transporte aéreo internacional autorizados en este Acuerdo, cualquier aerolínea designada de una Parte podrá, previa aprobación de las Autoridades Aeronáuticas pertinentes, celebrar acuerdos de cooperación en materia de mercadeo con otra aerolínea de otra Parte, tales como acuerdos de fletamento parcial, código compartido o de arrendamiento. "

Aunque la cláusula citada se titula "Código Compartido", su alcance es más amplio porque se refiere a acuerdos de cooperación en materias de mercadeo (es decir acuerdos de cooperación comercial), y cita de manera enunciativa los de fletamento parcial y los de arrendamiento, además de los de código compartido.

Por tanto, a la luz de las citas anteriores del Acuerdo vigente, se puede colegir que ya existe un primer lineamiento de política multilateral en materia de alianzas dentro de los países miembros y miembros asociados de la AEC, que permite a cualquier aerolínea designada de una Parte celebrar acuerdos comerciales con aerolíneas de otra Parte, claro está sujetos a la previa aprobación de las autoridades aeronáuticas involucradas, lo que representa un fundamento legal expreso para permitir las alianzas entre las aerolíneas. Con base en este fundamento, se elabora una propuesta de política común en materia de alianzas, partiendo de los principios contenidos en la cláusula 9 y desarrollando las modalidades y alcance de los acuerdos comerciales, para

incorporar las nuevas prácticas y tendencias recientes en el mercado internacional de transporte aéreo.

3. Propuesta de una política sobre alianzas

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presenta a consideración la siguiente propuesta inicial que contiene las bases para una política regional en materia de alianzas.

DOCUMENTO

BASES PARA UNA POLITICA REGIONAL EN MATERIA DE ALIANZAS ENTRE TRANSPORTISTAS AÉREOS, EN LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE

1. Bajo el artículo 9 del Acuerdo sobre Transporte Aereo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados, se entenderán que los acuerdos comerciales de cooperación incluyen entre otros los siguientes:
 - a. Acuerdos de código compartido. Establecer una cláusula tipo, incluyendo la opción de realizar acuerdos entre Estados Miembros de la AEC y con terceros países (fuera de la AEC).
 - b. Acuerdos de explotación conjunta. Generalmente referidos a temas comerciales en el marco de una alianza, tales como uso de marcas, organización comercial, uso de instalaciones aeroportuarias, etc.
 - c. Acuerdos de utilización de aeronaves. Incluir los principales tipos, como el wet lease (llamado en algunos países fletamento), el bloqueo de espacio (fletamento parcial), el arriendo sin tripulación (Drylease), Intercambio de aeronaves (Interchange), entre otros. Plantear esquema flexible, que permita la celebración de estos acuerdos con aerolíneas de terceros países (fuera de la AEC).
2. Incorporar nuevos conceptos y elementos claves para la implementación y funcionamiento de las alianzas, tales como:
 - a. La aceptación del código designador común (permite que dos o más aerolíneas de una alianza utilicen en los sistemas de distribución global, el mismo código identificador de sus vuelos, para capitalizar sinergias en el uso de los sistemas de reservas, control de inventarios, registro de pasajeros, etc).
 - b. Aceptación de programas de viajero frecuente, acuerdos interlineales y acuerdos de prorrateo, como prácticas de industria que favorecen a los consumidores y por tanto no requiere aprobación previa para su implementación.

3. Procedimientos de aprobación de los acuerdos comerciales, bajo regulaciones uniformes en cuanto a plazos, requisitos y criterios de aprobación.

De todas maneras, puede ser de gran utilidad para el análisis y proceso de elaboración final del documento sobre una política común en materia de alianzas, conocer la situación actual en cada uno de los países miembros, para lo cual se propone aplicar la encuesta que se presenta en el Adjunto 1 de este documento.

Vale la pena aclarar que por resultar aplicable a este mismo tema, la encuesta se reproduce fielmente de la circulada a través de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, CLAC, y que fue preparada por la delegación de Colombia, en desarrollo de un trabajo similar dentro de la agenda del Grupo de Expertos en Asuntos Económicos, Políticos y Jurídicos del Transporte Aéreo, GEPEJTA, de la CLAC.

ENCUESTA SOBRE LAS TENDENCIAS RECIENTES EN MATERIA DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA AEC

El propósito de esta encuesta es obtener información actualizada sobre la situación en cada uno de los Estados Miembros, respecto a los acuerdos de cooperación comercial entre aerolíneas, teniendo en cuenta la existencia tanto de las alianzas globales (como Star alliance, One world, Sky team, etc) en las cuales se han incorporado algunos de los principales transportistas aéreos de nuestra región, como la conformación de grupos de aerolíneas con vínculos de propiedad, que están generando cambios el entorno competitivo y aerocomercial.

La encuesta se dividirá en tres secciones: Aspectos de política aérea comercial, aspectos normativos y de procedimientos de autorización, e inventario de acuerdos aprobados.

1. Aspectos de política aérea comercial

1.1 En su país se incluyen en la política aérea (normas, criterios o procedimientos) aspectos relacionados con los acuerdos de colaboración o cooperación comercial entre las aerolíneas?

Por favor suministre detalles en su respuesta.

1.2 Es la política de su país favorable a la autorización de los citados acuerdos entre aerolíneas?

Por favor ilustre su respuesta (criterios o parámetros tomados en cuenta).

1.3 En las negociaciones aéreas comerciales de derechos de tráfico aéreo, su país incluye cláusulas relativas a los acuerdos de colaboración y cooperación comercial entre aerolíneas?

En tal caso detalle cuales de los siguientes tipos de acuerdo se incluyen:

1.3.1 Acuerdos de código compartido: Indique si utilizan una cláusula modelo y en tal caso transcribirla. Indique si aceptan que los acuerdos sean solo entre operadores de los dos países del bilateral, o si aceptan acuerdos con aerolíneas de terceros países.

1.3.2 Acuerdos de intercambio de aeronaves: Indique si utilizan una cláusula modelo y en tal caso transcribirla. Indique si ha requerido suscribir acuerdos de delegación conforme al artículo 83 bis del Convenio de Chicago, o cualquier otro como Acuerdos para la Doble Vigilancia de la Seguridad Operacional , para hacer

posible la implementación de los contratos de intercambio de aeronaves, o similares.

1.3.3 Otros Acuerdos de flexibilidad operacional: Indique si además de los anteriores, incluye en las negociaciones cláusulas sobre otros acuerdos de colaboración y cooperación comercial (como el wet lease, cambio de calibre, código designador único, licenciamiento de marcas, etc).

2. Aspectos Normativos y procedimientos de autorización

2.1 Indique si en su código aeronáutico o en otra ley de su país, existen disposiciones específicas sobre los acuerdos de colaboración o cooperación comercial entre aerolíneas, y en tal caso suministre una copia del texto normativo.

2.2 Indique si además de la norma anterior, existen procedimientos, criterios o similares que se aplican en su país para tramitar la autorización de estos Acuerdos entre aerolíneas. Describa además cual es el procedimiento que se aplica para la autorización de estos Acuerdos, y cuánto es el tiempo que se tarda todo el proceso.

2.3 Indique si en su país la autoridad aeronáutica tiene la competencia para autorizar estos Acuerdos entre aerolíneas, y en tal caso, si esta competencia es exclusiva. En otro caso, indique si en su país otra autoridad diferente a la aeronáutica tiene la función de estudiar y autorizar estos Acuerdos, y en tal caso, cuál es esa autoridad.

3. Inventario de Acuerdos autorizados

Durante el periodo 2000-2011, relacione la lista de Acuerdos de colaboración o colaboración comercial entre aerolíneas que su país ha autorizado, identificando aerolíneas involucradas, tipo de acuerdo (código compartido, intercambio de aeronaves, fletamento o wet lease, código designador, bloqueo de espacio, etc), duración, ruta o rutas cubiertas (cuando aplique), tipo de aeronave (s) involucradas (cuando aplique).